

INFORME SOBRE LA APORTACIÓN REALIZADA EN EL PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA ELABORAR EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL DEPÓSITO LEGAL EN ARAGÓN

Publicada la consulta pública previa entre los días 23 de mayo y el 6 de junio de 2024, se han recibido dos aportaciones realizadas por Don

En la primera aportación "se propone que, respecto a aquellos libros de temática de especial interés para la cultura y realidad aragonesa (literatura aragonesa, ciencias sociales referidas al territorio aragonés, etc.) se establezcan dos posibilidades: o bien poner un ejemplar de esos libros que han llegado mediante DL disponible para su préstamo o bien que la biblioteca de referencia adquiriera (en el caso de que esté editado por una institución pública podría solicitar su donación) un ejemplar adicional para su puesta a disposición en la opción de préstamo".

De las dos posibilidades planteadas para permitir el préstamo de las obras ingresadas por Depósito Legal, no podemos atender la sugerencia de poner uno de los ejemplares recibidos en préstamo, ya que no podría garantizarse el objetivo de "conservación del patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital español, con objeto de preservarlo y legarlo a las generaciones" que la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal establece en su artículo 2.

La segunda posibilidad planteada, la adquisición de aquellas obras que tienen un especial interés, ya se viene llevando a cabo en función de las disponibilidades presupuestarias de cada centro y de su política de adquisiciones.

En la segunda aportación "se propone que (al menos en aquellos casos en los que la temática del libro en cuestión tenga una dimensión local o comarcal) uno de los ejemplares del Depósito Legal se dirija a la biblioteca de referencia comarcal que se establezca para cada comarca".

No parece posible atender la sugerencia por diversos motivos: por una parte, no existen las bibliotecas comarcales, tampoco hay bibliotecas municipales que tengan asignadas en la actual legislación labores de ámbito supramunicipal, por lo que no podrían proponerse tales bibliotecas como centros de conservación del Depósito Legal.



Por otra parte, el Depósito Legal se organiza en función de la sede del editor o productor. Es decir, estamos ante un criterio geográfico, no necesariamente relacionado con la temática de los documentos publicados. De ahí que los centros de conservación ingresen ejemplares de temática local y también ejemplares de otras temáticas.

En general y para dar respuesta al interés manifestado en esta sugerencia, las bibliotecas públicas suelen poseer una colección local en la que recogen y difunden cualquier información relacionada con la geografía, historia, tradiciones, autores... de su localidad.

En Zaragoza a fecha de la firma electrónica

La Directora de la Biblioteca de Aragón

Firmado por FRAILE GAYARRE ROSARIO - DNI ***3177** el día
18/06/2024 con un certificado emitido por AC Sector Público